

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Monturque**

Núm. 5.633/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 12 de junio de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE SE PROPONE**Artículo 7. Tipo de Gravamen y Cuota**

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el siguiente según la naturaleza del inmueble:

Bienes de naturaleza rústica. 0,70 por 100.

Bienes de naturaleza urbana: 0,65 por 100.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de la bonificaciones previstas en el artículo 5.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Monturque con fecha 12 de junio de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Monturque a 7 de agosto de 2014. El Alcalde en funciones, Fdo. Bernardo Jiménez Olmo.